

TÍTULO VII LFPV

MOVILIDAD VOLUNTARIA FUNCIONARIOS DE CARRERA (arts.107-130)	CARÁCTER DEFINITIVO	Ordinarios (convocatoria pública)	Concurso (procedimiento normal) (arts. 111-114)	Tipos	Ordinarios	P de T que no tengan establecida otra forma de provisión en la RPTS.	
					Específicos	Cuando así se establezca en la lista de P deT.	
		2 FASES	Méritos generales				
						Conocimientos, aptitudes y capacidades relacionados con func. específicas.	
						En su conjunto, no puede ser superior, en la administración de la Generalitat, a un 45 % del total .	
						Las convocatorias podrán establecer una puntuación mínima para la adjudicación de los puestos, si no se alcanza, quedará desierto .	
				Podrán convocarse para la generalidad de los P de T sin titular adscritos a un cuerpo, escala, APF y, en su caso, APT	Excepciones	Motivos de salud	
						Discapacidad	
						Violencia G ^o	
						Rehabilitación tras jubilación por incapacidad permanente.	
				Convocatoria	Periodicidad máxima de dos años , desde la fecha convocatoria anterior.		
				- Permanencia mínima de 2 años antes de volver a concursar - Permanencia mínima de 1 año antes de desempeñar otro provisionalmente en comisión de servicios	Excepciones	En el ámbito de una misma Conselleria su P de T haya sido amortizado u obtenido por PORH	
						haya sido removido o cesado	
						Primer destino definitivo tras la superación de un proced de acceso.	
				Apreciación discrecional por el órgano competente (President y consellers) de la idoneidad y competencias de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para ejercer el puesto.			
				Adjudicación a la persona que considere más idónea para el puesto o declararlo desierto por el titular de la Conselleria a quien está adscrito el P deT.			
				P de T de:	Con el rango de subdirección general o jefatura de servicio		
					Secretaría de altos cargos		
					Coordinador asesor o coordinadora asesora (A1-C1) de subsecretario o secretario autonómico.		
					Personal conductor al servicio directo de los miembros del Consell		
		Libre Designación (arts. 115)					

TÍTULO VII LFPV

		Extraordinario	Permuta (art.121)	De los que sean titulares dos funcionarios de carrera se realizará por el proced, supuestos y con los requisitos determinados reglamentariamente. Favorecerá la conciliación personal, familiar y laboral, así como la protección a las víctimas de violencia de género.	
MOVILIDAD VOLUNTARIA FUNCIONARIOS DE CARRERA (arts.107-130)	CARÁCTER TEMPORAL	COMISIÓN DE SERVICIOS (se garantiza principio publicidad)	<i>Comisión de servicios ordinaria (excepcional) (art.117)</i>	Forma voluntaria temporal y excepcional de provisión de puestos, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público.	
			SUPUESTOS	a.- Los P de T queden desiertos en las correspondientes convocatorias o se encuentren pendientes de su provisión definitiva. b.-Los P de T estén sujetos a reserva por imperativo legal.	
			DURACION	P de T apartado a, forma de provisión concurso	No + de 2 años
				P de T forma de provisión Libre designación	No + de 6 meses (salvo impedimento legal que no permita su convocatoria)
			El personal funcionario de carrera deberá pertenecer al mismo cuerpo, escala, APF, o, en su caso, APT y reunir los requisitos del P de T.		
			Inclusión de los P de T vacantes desempeñados en las convocatorias de concursos o computarse en la OEP del ejercicio en que se cubra y, si no fuera posible, en la siguiente.		
			<i>Comisión de servicios para proyectos y funciones especiales no asignadas específicamente a un P de T (art.118)</i>	-Para la realización de tareas de naturaleza especial y programas, proyectos o planes , aprobados por el correspondiente órgano de gobierno. -Desempeño de funciones especiales no asignadas específicamente a un P de T.	
			DURACION	Máxima de un año + prorrogable otro año	
			Podrá ser asignado para su desempeño el personal funcionario que reúna el perfil profesional adecuado a las tareas a desarrollar.		
			<i>Comisión de servicios en misiones o programas de cooperación internacional (art.119)</i>	No + de 6 meses (serv. activo)	Siempre que conste el interés de la AAPP, así como el del organismo. La resolución determinará quién de las dos abona la retribución.
	+ de 6 meses	Retribución corre a cargo de su administración.	Serv. activo		
		Retribución corre a cargo de los organismos o programas	Serv. especiales		

TÍTULO VII LFPV

MOVILIDAD VOLUNTARIA FUNCIONARIOS DE CARRERA (arts.107-130)	CARÁCTER TEMPORAL	ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL (art.120)	SUPUESTOS Cuando cese en su P de T o sea removido del mismo sin obtener otro. Por reingreso al servicio activo. Por rehabilitación de la condición de personal funcionario.		
			<i>En todo caso, el funcionario designado deberá pertenecer al mismo cuerpo, escala, APF, o, en su caso, APT y reunir los requisitos del P de T.</i> Será comunicada al órgano que disponga de la vacante, con carácter previo a su incorporación.		
			Convocatoria para provisión definitiva del P de T asignado	obligación de participar en la convocatoria solicitando, al menos el puesto que ocupa provisionalmente.	
			Si no concurriera	no podrá continuar ejerciendo el puesto la Dcción Gral de FP procederá a su adscripción provisional a otro puesto	
		MEJORA DE EMPLEO (art.122)	En casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público.		
			SUPUESTOS	Los del art. 18.2 (interinos)	
			REQUISITOS	De Titulación.	
			<i>P de T no ocupado adscrito a un cuerpo, escala, APF o APT, distinto al de pertenencia.</i>		
			NOMBRAMIENTO	puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada (salvo excepciones)	
			Reservará del P de T del que, en su caso, fuera titular,	Servicio activo en su cuerpo, escala, APF o APT	
			RETRIBUCIONES (las del puesto desempeñado)	suelo + retribuciones complementarias vinculadas al P de T que pase a desempeñar + las previstas los apartados c y d del artículo 87.2 (en su caso) Además trienios y complemento de carrera que tuviera reconocidas al ser nombrado. No consolida ningún derecho de carácter retributivo o en la promoción profesional, excepto trienios y la carrera profesional.	
			No consolidará de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional del P de T en que se le ha nombrado. EXCEPCIÓN: los referentes al perfeccionamiento de trienios o carrera profesional.		
			CESE	Supuestos del art. 18.8 (interinos) y por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente (informe motivado su serv y subsecretaria). No más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes.	

TÍTULO VII LFPV

MOVILIDAD VOLUNTARIA FUNCIONARIOS DE CARRERA (arts.107-130)	CARÁCTER TEMPORAL	CAMBIO DE PUESTO POR MOTIVOS DE SALUD, DE DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL (art.123)	A solicitud del funcionario de carrera a P de T, tanto en la misma unidad administrativa o localidad como en diferente.	
			Preferencia sobre los nombramientos de personal funcionario interino o mejora de empleo.	
			Valoración por el órgano competente en materia de PRL	Adaptación del P de T Cambio de P de T.
			Adscripción condicionada a la existencia de puestos vacantes que tengan asignadas unas retribuciones complementarias iguales o inferiores a las del puesto de procedencia.	
			RETRIBUCIONES (sin merma retributiva para el funcionario)	-Las básicas del cuerpo, APF o escala a la que pertenece -nivel competencial reconocido. -complemento de desempeño del P de T de procedencia.
			Salvo que se conforme con ser adscrito a un P de T con una jornada de trabajo inferior.	
			Caso de que el personal tenga necesidades formativas para el desempeño de las nuevas funciones, el organismo competente en la formación del personal empleado público, organizará cursos de capacitación en las nuevas tareas a desempeñar.	
			También se aplica a:	Personal temporal. Víctimas acreditadas de acoso sexual, por razón de sexo, moral o laboral.
			Caso de adscripción a un P de T de un cuerpo, APF o escala distinto al de pertenencia	Podrá participar en los procesos específicos que se convoquen para acceder dicho cuerpo, APF o escala al que se le ha adscrito.
			OTROS SUPUESTOS DE ADSCRIPCIÓN POR MOTIVOS DE SALUD, DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL O REHABILITACIÓN (art.124)	Posibilidad de adscribir el personal funcionario a puestos de trabajo en diferente unidad administrativa o localidad, con solicitud previa.
SUPUESTOS	Del propio funcionario Del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar de primer grado a su cargo.			
REQUISITOS CONCESIÓN:	Informe previo favorable del servicio médico oficial correspondiente al Régimen de Seguridad Social de la persona interesada.			
Existencia de puestos vacantes que tengan asignadas unas retribuciones complementarias iguales o inferiores a las del puesto de procedencia y al cumplimiento, en su caso, del resto de requisitos del mismo				
También se aplica al personal temporal.				

TÍTULO VII LFPV

MOVILIDAD VOLUNTARIA FUNCIONARIOS DE CARRERA	CARÁCTER TEMPORAL	TRASLADO POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y POR RAZÓN DE VIOLENCIA TERRORISTA (art.125)	Empleadas públicas obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral.		
			<i>Derecho a solicitar el traslado provisional a otro puesto propio de su cuerpo, escala o APF o, en su caso, grupo profesional, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura.</i>		
			De no existir puestos vacantes en su Cuerpo, APF o escala	Podrá ser adscrita a otro puesto del mismo grupo o subgrupo profesional al que pertenece.	
				Sin que en ningún caso el traslado suponga menoscabo de sus derechos económicos.	
			DURACIÓN	Condicionada al mantenimiento de las circunstancias y coyuntura de riesgo que dieron lugar al mismo.	
			Forzoso , a efectos de la percepción de las indemnizaciones establecidas.		
			<i>También se aplica al personal temporal</i>		
	El personal empleado público tendrá derecho al traslado a otro P de T por razón de violencia terrorista en los términos de la normativa estatal de carácter básico	Se deberán comunicar las vacantes a las personas solicitantes.			
En ambos casos, se garantizará la intimidad de las víctimas, en especial sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.					

TÍTULO VII LFPV

MOVILIDAD FORZOSA FUNCIONARIOS DE CARRERA (art.126-128)	CARÁCTER TEMPORAL	COMISIÓN DE SERVICIOS FORZOSA (art.126)	Por necesidades del servicio sea de urgente provisión un puesto de trabajo y no haya sido posible su cobertura por alguna de las formas de movilidad voluntaria o la cobertura por personal temporal.		
			Podrá adscribirse en comisión de servicios, con carácter forzoso, a personal funcionario de la misma conselleria, de la presidencia de la GVA, o de los organismos y entes dependientes de las mismas.		
			SE DESTINARÁ:	En primer lugar , al personal destinado <i>en la misma localidad</i> .	
				En segundo lugar , al que le suponga <i>menos dificultades para conciliar</i> dicho destino con su vida personal y familiar.	
				En última instancia , al de <i>menor antigüedad</i> .	
		En igualdad de condiciones , al personal de <i>menor edad</i> .			
		DURACIÓN MÁX	6 meses+ prorroga otros 6 meses		
		RETRIBUCIONES	Si el puesto desempeñado tuviera asignadas unas retribuciones inferiores	percibirá, un <i>complemento personal transitorio por la diferencia</i>	
			Caso de traslado a diferente localidad, dará lugar a contraprestación indemnizatoria.		
				ADSCRIPCIÓN TEMPORAL (art.128)	En casos excepcionales y por necesidades de adecuada prestación del servicio público.
Titular de la subsecretaría de cada conselleria	Podrá, dentro del ámbito organizativo de su competencia y siempre que no suponga cambio de localidad , adscribir temporalmente al personal funcional a órganos o unidades administrativas distintas.				
CASOS	mayor volumen temporal,				sus comp o funciones NO puedan ser atendidas con suficiencia por su personal.
	acumulación de cargas de trabajo,				
	existencia de programas de duración concreta				
También por acuerdo suscrito entre los titulares de las subsecretarías de la presidencia o de las distintas consellerías o en su caso de los órganos que ostenten la dirección superior de personal.					
DURACIÓN	Por el plazo que resulte imprescindible en tanto concurren las circunstancias que han dado lugar a la misma y como máximo 1 año, prorroga por otro más.				
RETRIBUCIONES	Mismas retribuciones que se recibían y en su caso, indemnizaciones por razón del servicio.				
Desempeño de funciones propias del cuerpo, escala o APF al que pertenece la persona adscrita.					
EXCEPCIONES A LA ADSCRIPCIÓN	Personal titular u ocupante de puestos de subdirección general o jefatura de servicio.				
	P de T tenga una vinculación con los órganos de representación.				
	Víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o cambio de lugar por motivos de salud, discapacidad o diversidad funcional.				
La jefatura de personal de los funcionarios adscritos temporalmente, será la de la presidencia, conselleria u organismo público en el que desempeñan sus funciones.					

TÍTULO VII LFPV

MOVILIDAD FORZOSA FUNCIONARIOS DE CARRERA (art.126-128)	CARÁCTER DEFINITIVO	REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS (art.127)	Personal funcionario cuyo puesto sea objeto de supresión como consecuencia de un plan de ordenación de personal u otras medidas de racionalización de la organización administrativa y de personal.			
			La reasignación se realizará a puestos de trabajo adscritos a su cuerpo, escala o APF. Caso de puestos adscritos a una APT será necesaria la previa realización de los cursos específicos de formación (EVAP), salvo que el personal haya acreditado los conocimientos en las correspondientes pruebas de acceso.			
			La adscripción al puesto adjudicado por reasignación tendrá carácter definitivo para el personal titular de los puestos afectados.			
			El plan de ordenación de personal deberá prever :	El número de puestos que se suprimen.		
				las características de los puestos a los que se destina a los efectivos de personal		
				las razones objetivas que justifican la reasignación		
			En la Administración de la GVA (ya publicado el PORH en el DOGV)	La Conselleria de FP (a propuesta de la presidencia de la GVA, consellerias, org. públicos o consorcios afectados)	Ejecutará la reasignación	
					PLAZO	6 meses
					obligatoria para puestos en el mismo municipio	De similares características, funciones y retribuciones. Percibe las retribuciones del P de T que desempeñaba.
					voluntaria en distinto municipio y con cambio de residencia	
NOTIFICADA LA REASIG OBLIGAT	1 mes para tomar posesión					
NO ACEPTE LA REASIG VOLUNTARIA	Queda adscrito, máximo 1 año, a la conselleria de FP (RPTS específicas para puestos de reasignación)					
Superada la fase de reasignación de efectivos y no haya obtenido un P de T.	continuará adscrito a la conselleria de FP en EXPECTATIVA DE DESTINO	máximo un año				
Reasignación con cambio de residencia	Retribuciones (art.163)					
	indemnización abono de los gastos de viaje (tb de su familia)					
	3 dietas por la persona interesada y cada miembro de su familia					
	gastos de transporte de mobiliario y enseres					
pago de 3 mensualidades de la totalidad de sus retribuciones (excepto c y d art 87.2)						



TÍTULO VII LFPV